



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**  
**RECTORADO**

**RESOLUCIÓN N° 284-2022-R**  
Lambayeque, 01 de abril del 2022

**VISTA:**

La estructura orgánica del Estatuto y el organigrama establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el artículo 132° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 224° del Estatuto de la Universidad, establecen que el personal no docente presta sus servicios de acuerdo a los fines de la universidad. Asimismo, indican que le corresponde los derechos propios del régimen laboral público.

Que, conforme el artículo 160° del Estatuto de la Universidad, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto es la responsable de conducir y evaluar los procesos de Presupuesto Público, Planeamiento Estratégico, Inversión Pública y Modernización. Asimismo, está a cargo de personal no docente, el mismo que deberá contar con una experiencia mínima de cinco (05) años en ejecución de políticas institucionales, sistema de planeamiento estratégico, presupuesto público, inversión pública y modernización del estado; además, que debe ser propuesto por el Rector y designado por el Consejo Universitario.

Que, conforme al artículo 30° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, determina que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto tiene las siguientes funciones: a) Planear, organizar, dirigir y controlar, en el ámbito institucional, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos de Presupuesto Público, Planeamiento Estratégico, Inversión Pública y Modernización; b) Proponer y aprobar directivas y normas de aplicación en el ámbito institucional relacionadas con los Sistemas Administrativos de Presupuesto Público, Planeamiento Estratégico, Programación Multianual de Inversiones y Modernización; c) Dirigir el proceso de modernización de la gestión institucional de acuerdo a las normas y lineamientos técnicos sobre la materia; d) Emitir opinión técnica respecto a los documentos de gestión de la entidad; e) Promover, asesorar y participar en la formulación de la gestión de procesos, simplificación administrativa y demás materias comprendidas en el sistema administrativo de modernización de la gestión pública; f) Evaluar y proponer el Proyecto de Presupuesto Institucional Anual con una perspectiva de programación multianual y gestionar la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA); g) Gestionar la aprobación de la Programación de Compromisos Anualizada (PCA) de la entidad. h. Realizar el seguimiento de la ejecución presupuestal del pliego institucional, elaborando proyecciones de gastos y de avance de metas financieras; i) Realizar la conciliación semestral y anual del marco legal del presupuesto de la entidad; j) Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia; k) Las demás funciones que le asigne el Rector en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

Que, la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, establece en el numeral 2) de su artículo 4° que el empleado público de confianza es el que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al de funcionario público, que se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y que en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes; bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) - Decreto Legislativo N° 1057, que establece una relación privatista del Estado, de carácter temporal y excepcional.

Que, mediante Resolución N° 257-2022-R, de fecha 31 de marzo del 2021, se da por concluida la designación del Lic. Abel Nilo Sairitupa Villafuerte como Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo; debido a que, al momento en que se le designó, se encontraba vigente el CAP-2013; sin embargo, a la fecha se cuenta con un Cuadro para Asignación de Personal Provisional-2022, el mismo que fue aprobado mediante Resolución N° 104-2022, el cual consigna un diferente número de cargo para la Jefatura de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.



UNIVERSIDAD NACIONAL  
PEDRO RUIZ GALLO  
SECRETARÍA  
GENERAL



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO  
RECTORADO**

**RESOLUCIÓN N° 284-2022-R**  
Lambayeque, 01 de abril del 2022

En uso de las atribuciones que confieren al Rector el Artículo 62. 2° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220; el Artículo 24. 2° del Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Designar al Lic. **ABEL NILO SAIRITUPA VILLAFUERTE**, indentificado con DNI No 09346267, a partir del **01 de Abril 2022** como Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, con cargo N° 0061 del Cuadro para Asignación de Personal Provisional- 2022, aprobado mediante Resolución N.° 104-2022-CU, bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) Confianza, regulado por el Decreto Legislativo No 1057; con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario.

**Artículo 2°.** – Disponer que la Unidad de Recursos Humanos de fiel cumplimiento de la presente resolución de acuerdo a los lineamientos del Decreto Legislativo No 1057.

**Artículo 3°.** Dar a conocer la presente resolución al Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, interesados y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



**Abg. FREDY SAENZ CALVAY**  
Secretario General (e)



**Dr. ENRIQUE WILFREDO CARPENA VELÁSQUEZ**  
Rector

